



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 455

REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/440 Y REVOCA AUTORIZACION NORMATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "NIDITO DE AMOR", DE LA COMUNA DE COQUIMBO

LA SERENA,

13 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 015/00018 de 23 de Enero de 2015, que designa Directora Regional; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, mediante la resolución exenta N° **015/440** de fecha **14 DE SEPTIEMBRE DE 2015** la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó el Folio de Autorización Normativa N° **182** con una duración indefinida al establecimiento de educación parvularia **NIDITO DE AMOR**, ubicado en **CABO AROCA ESQUINA ACONCAGUA S/N, SECTOR TIERRAS BLANCAS** comuna **COQUIMBO**, ciudad de **COQUIMBO**, región de **COQUIMBO** para una capacidad total autorizada de **52** párvulos, distribuidos en **SALA CUNA: 20 LACTANTES, NIVEL MEDIO HETEROGENEO: 32 PARVULOS**.

3. Que, con fecha **28 de JUNIO del presente año**, la Unidad de Autorización Normativa realizó visita de control normativo al Jardín antes señalado, constatando los siguientes incumplimiento de requisitos lo que deriva en revocación de la Autorización Normativa:

- **ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PLANOS, SIN EMBARGO NO ESTÁN TIMBRADOS Y VISADOS POR LA DOM.**
- **NO SE ENCUENTRA CONTRATO DE TRABAJO DE 4 FUNCIONARIAS.**
- **ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON RESOLUCIÓN SANITARIA.**

- EL ESTABLECIMIENTO NO EVIDENCIA LA DIFUSIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN VALIDADO, QUE DEFINA QUE HACER FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.
- EL ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON EVIDENCIA DE QUE LAS ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN EL BUEN TRATO SON DE CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUNDIDO PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
- EL REGLAMENTO INTERNO NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA MÍNIMA.

RESUELVO:

1° Deróguese resolución exenta N° 015/440 que aprueba Folio N° 182, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, otorgado por resolución exenta N° 015/440 de fecha 14 de Septiembre de 2015, para la Autorización Normativa al establecimiento de Educación Parvularia NIDITO DE AMOR, con dirección en CABO AROCA ESQUINA ACONCAGUA S/N, SECTOR TIERRAS BLANCAS, comuna de COQUIMBO, ciudad de COQUIMBO, Región de COQUIMBO.

2° Retírese materialmente, por parte de la Unidad de Autorización Normativa de Jardines Infantiles, de esta Dirección Regional, el sello de Autorización Normativa Folio N° 182, que consta en resolución exenta que otorgo la Autorización Normativa.

3° La presente resolución, deberá notificarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado dejando, debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta notificación no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de Autorización Normativa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MRZ/FGC/SEG/CAP/cap

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados Unidades de Control Normativo
- Oficina de Partes